

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI  
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453  
Email Correspondencia: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACTA  
AUDIENCIA INICIAL

En Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) siendo las nueve y dieciséis de la mañana (09:16 a.m.), la Juez 13 Administrativa Oral del Circuito de Cali, Dra. **Karen Gómez Mosquera** se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de dar comienzo a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Expediente No.	76001333301320180005800
Demandante:	Diana Mayerly Laverde Alvis y Otros <a href="mailto:piscorojas@gmail.com">piscorojas@gmail.com</a> ;
Entidad Demandada	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca – ICBF <a href="mailto:notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co">notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co</a> ; <a href="mailto:jesus.herrera@icbf.gov.co">jesus.herrera@icbf.gov.co</a> ; Municipio de Pradera <a href="mailto:oficinajuridica@pradera-valle.gov.co">oficinajuridica@pradera-valle.gov.co</a> ; <a href="mailto:Gonzalo_manrique_z@hotmail.com">Gonzalo manrique z@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:johnfredypulgarin@gmail.com">johnfredypulgarin@gmail.com</a> ; <a href="mailto:contáctenos@pradera-valle.gov.co">contáctenos@pradera-valle.gov.co</a> ; <a href="mailto:despacho@pradera-valle.gov.co">despacho@pradera-valle.gov.co</a> ; Hogar Infantil Alfredo Posada Correa <a href="mailto:correo@chingualasociados.com">correo@chingualasociados.com</a> ; <a href="mailto:chingualasociados@hotmail.com">chingualasociados@hotmail.com</a> ; Departamento del Valle del Cauca <a href="mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co">njudiciales@valledelcauca.gov.co</a> ; <a href="mailto:msimbala08@gmail.com">msimbala08@gmail.com</a> ; <a href="mailto:marthagongarcia@hotmail.com">marthagongarcia@hotmail.com</a> ;
Llamados en Garantía	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. <a href="mailto:mapfre@mapfre.com.co">mapfre@mapfre.com.co</a> ; <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a> ; <a href="mailto:mariaclaudia.romero@hotmail.com">mariaclaudia.romero@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:andres@pastasysanchez.com">andres@pastasysanchez.com</a> ; <a href="mailto:mariaclaudia.romero@hotmail.com">mariaclaudia.romero@hotmail.com</a> ; <a href="mailto:andres@pastasysanchez.com">andres@pastasysanchez.com</a> ; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa <a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a> ; <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> ; <a href="mailto:mllanos@gha.com.co">mllanos@gha.com.co</a> ; <a href="mailto:lrascos@gha.com.co">lrascos@gha.com.co</a> ; <a href="mailto:emisas@gha.com.co">emisas@gha.com.co</a> ;
Interviniente	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado <a href="mailto:agencia@defensajuridica.gov.co">agencia@defensajuridica.gov.co</a> ;

	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co">notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co;</a>
Ministerio Publico	Héctor Alfredo Almeida Tena <a href="mailto:procjudadm217@procuraduria.gov.co">procjudadm217@procuraduria.gov.co;</a> <a href="mailto:halmeyda@procuraduria.gov.co">halmeyda@procuraduria.gov.co;</a>
Medio de Control	Reparación Directa

El Despacho instala la presente audiencia.

## 1.- PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia que a la presente diligencia comparecieron:

### 1.1. -DEMANDANTE

El apoderado principal Luis Francisco Pisco Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.217.543, portador de la T.P. No. 50.967 del C.S.J. comparece a la audiencia y hace su presentación, no obstante realiza sustitución de poder para la asistencia a la presente diligencia al abogado Miguel Ramiro Hurtado Escobar identificado con cédula de ciudadanía No. 94.374.203, portador de la T.P. No. 285.235 del C.S.J.

### 1.2. - DEMANDADA

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca - ICBF**

**Apoderado:** Jesús Andrés Herrera Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.568, portador de la T.P. No. 143.772 del C.S.J.

### 1.3. - DEMANDADA

**Municipio de Pradera**

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por la Secretaría Jurídica del Municipio de Pradera en cabeza de la apoderada principal Rosalba Cabal Alfonso, se procede a reconocer personería al abogado Juan David Cano Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.671.407 y T.P. No. 295.457 del C.S.J., para que actúe en favor de los intereses del municipio en los términos y para los efectos del poder conferido.

### 1.4. - DEMANDADA

**Hogar Infantil Alfredo Posada Correa**

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por el abogado Javier Andrés Chingual García en calidad de apoderado principal del Hogar Infantil Alfredo Posada Correa, se procede a reconocer personería a la abogada Natalia Andrea Mejía Ospina,

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.187.830 y T.P. No. 250.958 del C.S.J., para que actúe en favor de los intereses de la entidad en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### **1.5. - DEMANDADA Departamento del Valle del Cauca**

**Apoderada:** Martha Cecilia Aragón García, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.642.278, portadora de la T.P. No. 271.746 del C.S.J.

#### **1.6. – LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.**

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por la apoderada general de la compañía doctora María Claudia Romero Lenis, se procede a reconocer personería al abogado Andrés Camilo Pastás Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.667 y T.P. No. 227.574 del C.S.J., para que actúe en favor de los intereses de la entidad en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### **1.7. – LLAMADO EN GARANTÍA Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por el apoderado de la compañía doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, se procede a reconocer personería al abogado Eduardo Andrés Misas Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.496.303 y T.P. No. 386.093 del C.S.J., para que actúe en favor de los intereses de la entidad en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### **1.8. - MINISTERIO PÚBLICO**

Doctor **Héctor Alfredo Almeida Tena** Procurador 217 Judicial I para Asuntos Administrativos.

#### **1.4 - INASISTENCIAS Y EXCUSAS**

A esta audiencia no se hizo presente apoderado del ICBF, apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ni el representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

## **2. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De la revisión efectuada a la presente actuación, no advierte el Despacho irregularidades o causales de nulidad que puedan invalidarla, considerando que la demanda fue admitida en debida forma, fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad que al respecto estatuyen los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A. y se notificaron al Ministerio Público, a las entidades demandadas y a los llamados en garantía (Artículo 199 del C.P.A.C.A.).

Se insta a las partes a fin de que manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad o causal de nulidad que invalide la actuación, y para ello se le concede el uso de la palabra como sigue:

**Apoderado demandante:** No observa irregularidad alguna de lo actuado. No obstante hace solicitud consistente en que se decrete o se tenga en cuenta como prueba sobreviniente una sentencia condenatoria proferida contra representante del ICBF en virtud del preacuerdo al que llegó con la Fiscalía de Pradera respecto del proceso de lesiones personales sufridas por la menor Hellen Sofía Viáfara Laverde.

**Juez:** Indica que en la etapa de decreto de pruebas de la presente audiencia, el Despacho se pronunciará sobre la solicitud elevada.

**Municipio de Pradera:** No observa irregularidad.

**Hogar Infantil Alfredo Posada Correa:** No observa vicios o nulidades.

**Departamento del Valle del Cauca:** No se evidencia vicio o irregularidad alguna.

**Aseguradora MAPFRE:** No observa vicio o irregularidad que afecte el proceso.

**Aseguradora Solidaria:** No observa vicios que puedan afectar de nulidad el proceso.

**Despacho:** Como quiera que no existe vicio por subsanar y así también lo han declarado las partes, se ordena continuar a la siguiente etapa.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

### **3.- EXCEPCIONES**

Por auto interlocutorio del 17 de julio de 2023, el Despacho resolvió las excepciones previas propuestas por el Departamento del Valle del Cauca, ICBF y Municipio de Pradera, y difirió para el fallo la resolución de las otras excepciones presentadas por las demandadas y los llamados en garantía; en consecuencia, se continuará con la siguiente etapa procesal.

#### 4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO

Conforme lo señala el numeral 7 del artículo 180 del CPACA, se procede a fijar el litigio de la siguiente manera:

Corresponde al Despacho determinar, si las demandadas ICBF, Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca y Hogar Infantil Alfredo Posada Correa son responsables patrimonialmente por los perjuicios causados a los demandantes, como consecuencia de las lesiones sufridas por la menor Hellen Sofía Viáfara Laverde durante los hechos ocurridos el 02 de febrero de 2016.

En el evento de hallarse responsables a las entidades demandadas, esta agencia judicial establecerá si a las llamadas en garantía MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa pudiere asistirles obligación sobre la condena, con base en la relación contractual en la que se apoyaron los llamamientos en garantía.

Se indaga a las partes a fin de que manifiesten si se encuentran o no de acuerdo con la fijación del litigio, y para ello se les concede el uso de la palabra como sigue:

**Apoderado demandante:** Conforme

**Municipio de Pradera:** Conforme

**Hogar Infantil Alfredo Posada Correa:** Conforme

**Departamento del Valle del Cauca:** Conforme

**Aseguradora MAPFRE:** Conforme

**Aseguradora Solidaria:** Conforme

#### 5.- CONCILIACIÓN

El Despacho exhorta a las partes para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A formulen sus propuestas conciliatorias, si a bien lo tienen, y para ello les concede el uso de la palabra:

**Municipio de Pradera:** No tiene formula conciliatoria.

**Hogar Infantil Alfredo Posada Correa:** No le asiste ánimo conciliatorio.

**Departamento del Valle del Cauca:** Mediante Acta No. 06 del 28 de febrero de 2024, el Comité de Conciliación de la Gobernación del Valle del Cauca en sesión ordinaria determinó de manera unánime no presentar fórmula conciliatoria en el presente asunto.

**Aseguradora Solidaria:** Manifiesta que le asiste ánimo conciliatorio. A continuación, expone la fórmula conciliatoria que ha concertado la entidad.

**Juez:** corre traslado de la propuesta conciliatoria a la parte demandante.

**Apoderado Demandante:** Manifiesta que también le asiste el ánimo conciliatorio, no obstante, solicita un tiempo para revisar los términos de la conciliación que propone la llamada en garantía.

**Juez:** suspende la audiencia y otorga el término de cinco (5) días a fin de que sea allegada al expediente la fórmula conciliatoria por parte de la Aseguradora Solidaria y para que la parte demandante manifieste por escrito su aceptación, asimismo para que los demás intervinientes expongan lo que a bien tengan.

Finalmente advierte a los apoderados que vencido el término otorgado se dispondrá a aprobar o improbar el acuerdo conciliatorio que presenten y al que lleguen las partes o en su defecto fijará una nueva fecha para la continuación de la presente audiencia inicial.

Se verifica la grabación.

El objeto de esta diligencia se da por terminada, siendo las 09:58am del día 02 de abril de 2025, consta de un archivo digital, que se incorporará al proceso según lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A.

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA**  
**JUEZA**  
**(Asistió virtualmente)**

**MIGUEL RAMIRO HURTADO ESCOBAR**  
Apoderado parte Demandante  
(Asistió virtualmente)

**JESÚS ANDRÉS HERRERA PARDO**  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
(No Asistió)

**JUAN DAVID CANO SILVA**

Municipio de Pradera  
(Asistió virtualmente)

**NATALIA ANDREA MEJÍA OSPINA**

Hogar Infantil Alfredo Posada Correa  
(Asistió virtualmente)

**MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA**

Departamento del Valle del Cauca  
(Asistió virtualmente)

**ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA**

MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.  
(Asistió virtualmente)

**EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO**

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa  
(Asistió virtualmente)

**HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA**

Ministerio Público  
(No Asistió)

**LUIS CARLOS GIRÓN AGUIRRE**

Oficial Mayor del Juzgado  
(Asistió virtualmente)

**Rad. 2018-058RD**

**[PROCESO 76001333301320180005800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 013  
Administrativo de Cali 760013333013 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250402 091617-  
Grabación de la reunión.mp4](#)**